



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DE ESTATUTOS Y DOLARIZACION DE LA
COMPAÑIA "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS
PECUARIOS SIAP N.L. COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO y
ANA BEATRIZ ANDINO GUAMBO

Cuantía:

USD\$128,000.00

Dí 5 copias

~~~~~ CIBV ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes diez (10) de  
Diciembre del año dos mil dos, ante mí DRA.  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores doctor  
LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO y ANA BEATRIZ  
ANDINO GUAMBO, en sus calidades de Presidente y  
Gerente, en su orden, de la Compañía "SUMINISTROS  
DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. COMPAÑIA  
LIMITADA", según consta en los nombramientos que  
como documentos habilitantes se agregan; a

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
2 presentado sus cédulas de ciudadanía y  
3 certificados de votación, cuyas fotocopias  
4 debidamente certificadas por mí, agregó a esta  
5 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de  
7 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
8 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
9 contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
10 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí,  
11 la Notaria, del objeto y resultado de la presente  
12 escritura pública, así como examinados en forma  
13 aislada y separada, de que comparecen al  
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
16 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
17 entregan y que copiada textualmente es como  
18 sigue: "SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer  
20 constar una de aumento de capital, reforma y  
21 codificación integral de estatutos, y  
22 dolarización de la Compañía "SUMINISTROS DE  
23 INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. COMPAÑÍA  
24 LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
26 celebración de la presente Escritura Pública de  
27 Aumento de Capital, Reforma y Codificación  
28 Integral de Estatutos, y Dolarización la Compañía



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 denominada "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS  
2 PECUARIOS SIAP N.L. COMPAÑIA LIMITADA", 06  
3 representada por los señores: doctor Luis  
4 Gilberto Tenesaca Guambo, en su calidad de  
5 Presidente y la señora Ana Beatriz Andino Guambo,  
6 en su calidad de Gerente, de conformidad a los  
7 nombramientos debidamente inscritos en el  
8 Registro Mercantil del Cantón Quito, los mismos  
9 que fôrmarán parte integrante de esta escritura  
10 pública como documentos habilitantes. Los  
11 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil  
12 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
13 hábiles para contratar y contraer obligaciones.  
14 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura  
15 pública otorgada ante el Notario Quinto del  
16 Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, el doce  
17 de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se  
18 constituyó la compañía denominada "SUMINISTROS DE  
19 INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. COMPAÑIA  
20 LIMITADA", con un capital social de ciento  
21 cincuenta y un mil sucres, dividido en ciento  
22 cincuenta y un (151) participaciones de un valor  
23 de Un mil sucres cada una; con su domicilio  
24 principal en la ciudad de Quito, provincia de  
25 Pichincha; con un plazo de duración de cincuenta  
26 años contados a partir del primero de octubre de  
27 mil novecientos ochenta y dos que fue inscrita la  
28 escritura pública de constitución en el Registro

1 Mercantil del Cantón Quito; b).- Posteriormente  
2 mediante escritura pública celebrada el veinte y  
3 seis de septiembre de mil novecientos ochenta y  
4 cuatro, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón  
5 Quito, doctor Antonio Vaca Ruilova, se realizó la  
6 primera cesión de participaciones (setenta y  
7 cinco participaciones) a favor de la señora Ana  
8 Beatriz Andino Guambo, cuyo cedente fue el señor  
9 Emilio Nicolás Naranjo Yáñez; c).- Luego,  
10 mediante escritura pública celebrada el veinte y  
11 seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho,  
12 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor  
13 Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita en el Registro  
14 Mercantil el veinte y tres de septiembre del  
15 mismo año, se aumentó el capital social a la suma  
16 de un millón de sucres.- d).- A continuación,  
17 mediante escritura pública celebrada el veinte y  
18 uno de junio de mil novecientos noventa, ante el  
19 Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano  
20 Gaybor Mora, se realizó la segunda cesión de  
21 participaciones (una participación) a favor del  
22 señor Edgar Patricio Tenesaca Andino, cuyo  
23 cedente fue el señor Pablo Fabián Aulestia  
24 Donoso. e).- Posteriormente, mediante escritura  
25 pública celebrada el veinte y tres de febrero de  
26 mil novecientos noventa y uno, ante el Notario  
27 Unico del Cantón Espejo de la Provincia del  
28 Carchi e inscrita en el Registro Mercantil el



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 veinte y uno de junio del mismo año, se realizó  
2 el segundo Aumento de Capital social a la suma de 07  
3 cincuenta millones de sucres, es decir en la  
4 actualidad dos mil dólares de los Estados Unidos  
5 de América. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
6 DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos y  
7 de acuerdo con la Junta General Extraordinaria  
8 Universal de Socios de la Compañía "SUMINISTROS DE  
9 INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. COMPAÑIA  
10 LIMITADA" realizada el treinta y uno de agosto del  
11 dos mil dos, RESOLVIO por unanimidad aumentar el  
12 capital social de la Compañía en la suma de  
13 CIENTO VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMERICA, mediante el pago de los  
15 siguientes rubros: Reserva Legal, Utilidades y en  
16 numerario, a fin de que el capital de la Compañía  
17 ascienda a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOLARES  
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
19 (USD\$130,000.00), dividido en ciento treinta mil  
20 participaciones de un valor de un dólar cada una;  
21 además resolvió reformar y codificar íntegramente  
22 los Estatutos de la Compañía, es decir adoptar  
23 nuevos Estatutos sociales que regirán a la  
24 empresa, con su consecuente reforma al capital  
25 social y cuadro de Integración, incluyendo el  
26 plazo de duración de la Compañía; como también  
27 acogerse al sistema de la Dolarización según la  
28 Ley, todo de conformidad al detalle de lo

1 expresado y aprobado en el Acta de la Junta  
2 General Extraordinaria Universal de Socios antes  
3 mencionada (treinta y uno de agosto del dos mil  
4 dos), la cual formará parte integrante de esta  
5 escritura pública, junto con los nuevos Estatutos  
6 que regirán a la Compañía, como documentos  
7 habilitantes. CUARTA: DECLARACIONES.- Los  
8 comparecientes declaran con juramento que, los  
9 rubros capitalizados y más actos jurídicos del  
10 presente trámite son correctos; en igual forma la  
11 Compañía, no es contratista del Estado ni de  
12 ninguna de sus instituciones, hasta la fecha.-  
13 QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de la Presente  
14 Escritura Pública es de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL  
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted  
16 señora Notaria se dignará agregar las demás  
17 cláusulas de orden y estilo para la plena validez  
18 de este instrumento público. Atentamente," HASTA  
19 AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los  
20 comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
21 misma que se encuentra firmada por el doctor  
22 CARLOS A. MIRANDA J., abogado con matrícula  
23 profesional número un mil seiscientos setenta y  
24 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para  
25 el otorgamiento de esta escritura pública se  
26 observaron los preceptos legales que el caso  
27 requiere y leída que les fue a los  
28 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



afirman y ratifican en todo su contenido,  
firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
de acto, de todo lo cual doy fe.

08

DR. LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO

C.C. No. 060001716-4

SRA. ANA BEATRIZ ANDINO GUAMBO

C.C. No. 060070899-4

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060070839-4

ANDINO GUAMBO ANA BEATRIZ

NOMBRES Y APELLIDOS  
09 FEBRERO 1947

FECHA DE NACIMIENTO  
CHINBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0077 00313

TOMO PAG. ACT.  
CHINBORAZO/RIOBAMBA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LIZARZABURU 1947

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311121

NACIONALIDAD CASADO CILBERTO TENEZACA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA PROFESOR EN CENEF

INSTRUCCION MICHEL ANDINO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUETA GUAMBO

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/05/2000

FECHA DE CADUCIDAD 08/05/2017

FORMA No. 0623964

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

98- 0032 NUMERO 000708904 CEDULA

ANDINO GUAMBO ANA BEATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

FIRMA DEL Jefe de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060001714-4

TENZACA GUAMBO LUIS CILBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS  
22 DICIEMBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO  
CHINBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 047A 01327

TOMO PAG. ACT.  
CHINBORAZO/RIOBAMBA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LIZARZABURU 1945

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* I21A004442

NACIONALIDAD CASADO ANA E ANDINO

ESTADO CIVIL SUPERIOR INC. CIVIL

INSTRUCCION ROSALINDA TENEZACA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALBERTA GUAMBO

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE PORTONIELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 09/01/2013

FORMA No. 0693602-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

98- 0032 NUMERO 000708904 CEDULA

ANDINO GUAMBO ANA BEATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

FIRMA DEL Jefe de la Junta

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja(s): veinte

Quito a. 10 DIC 2002



Amara Boja de Haver  
Dra. Amara Boja de Haver  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





Manuel Burbulesco  
vía a San José  
Telfs.: 593- (2) 3900112  
Quito, Ecuador  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Quito, mayo 21 del 2001

Señor Doctor  
LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta general Ordinaria de Socios de la Compañía "Suministros de Insumos Avícolas . Pecuarios SIAP N.L. CIA. LTDA.", llevada a cabo el 19 de mayo del 2001, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de cinco años, con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos Sociales de la Compañía .

Particular que llevo a su conocimiento para que se sirva aceptar tal dignidad, nombramiento que para los efectos legales registrará a partir de la inscripción en el registro Mercantil, hasta que sea legalmente reemplazado .

Atentamente,

Ana Beatriz Andino Guambo  
Gerente

Yo, LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO, acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía "Suministros de Insumos Avícolas . Pecuarios SIAP N.L. CIA. LTDA."

Quito, mayo 21 del 2001

LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO  
C.I. 060001716-4

**DATOS DE LA COMPAÑIA**

Nombre de la Compañía: Suministros de Insumos Avícolas . Pecuarios

Fecha de Constitución: 12 de Julio de 1982

Cantón Quito, Notaría Quinta.

Domicilio Principal : Quito

Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 10421 del 30 de agosto de 1982.

Inscripción en el Registro Mercantil No. 1064, fojas 2589, tomo 113 del 1 de septiembre de 1982.

Carnet de afiliación No. A.P. 2478 de agosto 25 de 1982

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4424 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 16 JUN 2001

REGISTRO MERCANTIL



Quito a 10 DIC 2002

Dra. Mariana Rojas de Lave

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Manuel Burbano 148  
vía a San José, Puembo.  
Telfs.: 593-(2) 390 322  
09 831 715  
Quito - Ecuador

11089

Quito, mayo 21 del 2001

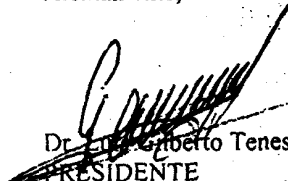
Señora  
ANA BEATRIZ ANDINO GUAMBO  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta general Ordinaria de Socios de la Compañía "Suministros de Insumos Avícolas Pecuarios SIAP N.L. CIA. LTDA.", llevada a cabo el 19 de mayo del 2001, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Particular que llevo a su conocimiento para que se sirva aceptar tal dignidad, nombramiento que para los efectos legales regirá a partir de la inscripción en el registro Mercantil, hasta que sea legalmente reemplazado.

Atentamente,

  
Dr. Roberto Tenesaca G.  
PRESIDENTE

Yo, ANA BEATRIZ ANDINO GUAMBO, acepto desempeñar el cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía "Suministros de Insumos Avícolas Pecuarios SIAP N.L. CIA. LTDA."

Quito, mayo 21 del 2001



ANA BEATRIZ ANDINO GUAMBO  
C.I. 060070899-4

**DATOS DE LA COMPAÑÍA**

Nombre de la Compañía: Suministros de Insumos Avícolas Pecuarios- SIAP N.L. CIA.LTDA.  
Fecha de Constitución: 12 de Julio de 1982  
Cantón Quito, Notaría Quinta.  
Domicilio Principal : Quito  
Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 10421 del 30 de agosto de 1982.  
Inscripción en el Registro Mercantil No. 1064, fojas 2589, tomo 113 del 1 de septiembre de 1982.  
Carnet de afiliación No. A.P. 2478 de agosto 25 de 1982.

Por esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4423 del Registro de Membresamientos Torno 132

Quito, a 15 JUN 2001

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
Dr. RAUL GARCIA SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



10  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

*[Signature]*  
17 JUN. 2002

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Oficina Matriz: Puenbo  
Manuel Burbano 148, vía a San José  
Quito - Ecuador.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPANIA "SUMINISTROS DE INSUMOS  
AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. CIA.  
LTDA", CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE  
AGOSTO DEL DOS MIL DOS.

En la Parroquia de Puenbo, del Cantón Quito, el día de hoy Sábado treinta y uno de Agosto del dos mil dos, a las tres de la tarde (15:00 HORAS), se reúnen los señores Socios de la Compañía "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. CIA. LTDA", en la oficina de la compañía ubicada en la calle Manuel Burbano No. 148 Vía San José de Puenbo: 1).- Dr. LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO, propietario de 48.637 participaciones, de un valor de mil sucres cada una; 2).- ANA BEATRIZ ANDINO GUAMBO, propietaria de 1.345 participaciones, de un valor de mil sucres cada una; 3).- EDGAR PATRICIO TENESACA <sup>ANDINO</sup> GUAMBO, propietario de 18 participaciones, de un valor de mil sucres cada una, quienes representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía, siendo su capital de CINCUENTA MIL SUCRES, ósea DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que amparándose en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal, para tratar el siguiente punto:

" AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA, CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPANIA SEGUN EL NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPANIAS Y ACOGERSE AL SISTEMA DE LA DOLARIZACION DE ACUERDO A LA LEY."

| Quito                                              | Guayaquil                          | Ambato                            | Loja            | Portoviejo      |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 593-(2) 2390322<br>2391850, 851<br>cel: 09 9831715 | 593-(4) 2395681<br>cel: 09-9878384 | 593-(3) 825923<br>cel: 09-9011779 | cel: 09-9702437 | cel: 09-9831887 |



Se instala la sesión bajo la Presidencia del señor Gilberto Tenesaca Guambo y actúa en calidad de Secretaria la señora Ana Beatriz Andino Guambo. 11

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración el único punto del orden del día relacionado sobre "AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA, CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPANIA SEGUN EL NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPANIAS Y ACOGERSE AL SISTEMA DE LA DOLARIZACION DE ACUERDO A LA LEY "; asunto que después de varias deliberaciones se resuelve aprobar el Aumento de Capital por unanimidad en la suma de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante los rubros de "RESERVA LEGAL, UTILIDAD Y APORTE EN NUMERARIO" que lo realizan todos los socios, renunciando a cualquier derecho preferente, a fin de que la compañía ascienda a CIENTO TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; además, como consecuencia del Aumento de Capital Social, los socios deciden Reformar y Codificar Integramente los Estatutos o Adoptar los Nuevos Estatutos Sociales que Regirán a la Compañía, con el fin de actualizar y que estén acordes con la nueva Codificación de la Ley de Compañías, asunto que nuestro Abogado de la empresa señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, nos a recomendado y preparado con el visto bueno de los administradores de la Compañía, los mismos (estatutos), que se da lectura en su totalidad incluyendo la Reforma por el Aumento, Cuadro de Integración de Capital, y, Plazo de Duración de la Compañía.- Como también resolvieron que la Compañía se acoja al sistema

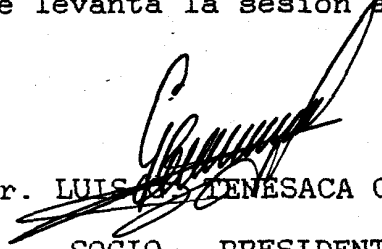
de dolarización por mandato de la Ley.

Dejando constancia que los nuevos Estatutos que regirán a la Compañía formará parte directa e integrante de esta Acta.

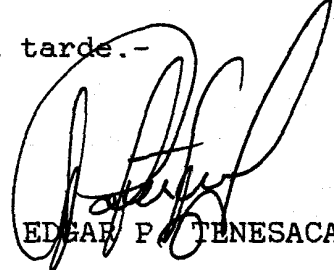
El señor Presidente, sin tener asunto que tratar, concede un receso para redactar el Acta respectiva.

Reinstalada que fue la sesión, se da lectura íntegramente el acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia firman todos los señores socios en unidad de acto, para cumplir con lo que determina el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías por ser Junta General Extraordinaria Universal; facultandole al señor Dr. Carlos A. Miranda J., para que realice todos los trámites necesarios hasta su debida legalización.

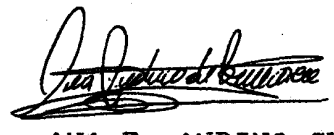
Se levanta la sesión a las seis de la tarde.-



Sr. LUIS P. TENESACA GUAMBO  
SOCIO - PRESIDENTE



Sr. EDEGAR P. TENESACA ANDINO  
SOCIO



Sra. ANA B. ANDINO GUAMBO  
SOCIO-SECRETARIO

| Quito                                              | Guayaquil                          | Ambato                            | Loja            | Portoviejo      |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 593-(2) 2390322<br>2391850, 851<br>cel: 09 9831715 | 593-(4) 2395681<br>cel: 09-9878384 | 593-(3) 825923<br>cel: 09-9011779 | cel: 09-9702437 | cel: 09-9831887 |



## NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

### SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N. L. CIA. LTDA.

12

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará: " SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N. L. CIA. LTDA. ", la misma que se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás leyes ecuatorianas.-

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios.-

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de setenta años, a partir de la inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil, ósea desde el 1ro. de Octubre de 1.982, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por Objeto Social lo siguiente: UNO.- La Importación, Exportación, Comercialización y Preparación al por mayor y al detal de: materia prima e ingredientes indispensables para la producción de alimentos balanceados necesarios para la alimentación animal en todas sus fases; de productos químicos o naturales que sirvan para preservar, proteger o precaver la salud de los animales; Elaboración de alimentos balanceados de consumo animal; de insumos, maquinaria y/o equipos para las industrias agrícola, avícola, pecunaria y piscícola.- DOS.- Implantación y desarrollo de la industria avícola en sus diversas áreas; Para el cumplimiento de sus actividades. la Compañía podrá tener la representación de Empresas que propendan la misma actividad, sean estas nacionales o extranjeras; así mismo podrá comprar acciones y/o participaciones en sociedades que tengan igual o diversa actividad y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas relacionada con su fin social.-

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía será de CIENTO TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido

en ciento treinta mil participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**  
**AUMENTO DE CAPITAL**

| SOCIOS                                | CAPITAL<br>ANTERIOR | CAPITAL<br>SUSCRITO | PAGADO<br>RESERVA<br>LEGAL | PAGADO<br>UTILIDADES<br>AÑOS ANTER. |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| <b>Ecuatorianos</b>                   |                     |                     |                            |                                     |
| 1.- Luis Gilberto<br>Tenesaca Guambo. | 1,945.48            | 124,510.52          | 2,140.65                   | 52,190.40                           |
| 2.- Ana Beatriz<br>Andino Guambo      | 53.80               | 3,443.20            | 59.20                      | 1,443.27                            |
| 3.- Edgar Patricio<br>Tenesaca Andino | 0.72                | 46.28               | 0.79                       | 19.32                               |
| <b>TOTALES</b>                        | <b>2,000.00</b>     | <b>128,000.00</b>   | <b>2,200.64</b>            | <b>53,652.99</b>                    |

pasan en el mismo orden

| PAGADO<br>UTILIDAD<br>AÑO 2.001 | PAGADO<br>APORTE<br>NUMERARIO | TOTAL<br>CAPITAL<br>PAGADO | TOTAL<br>Nro. PARTI-<br>CIPACIONES |
|---------------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 67,255.30                       | 2,924.17                      | 126,456.00                 | 126.456                            |
| 1,859.87                        | 80.86                         | 3,497.00                   | 3.497                              |
| 24.89                           | 1.28                          | 47.00                      | 47                                 |
| <b>69,140.06</b>                | <b>3,006.31</b>               | <b>130,000.00</b>          | <b>130.000</b>                     |

**ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su





aporte le corresponda.

**ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para la práctica de esta Cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Las participaciones, además son transmisibles por herencia.

13

**ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución de capital social, se observará lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.-

**ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos 114, 115 de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, o Juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.-

**ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la

mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a).- Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.-
- b).- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente.-
- c).- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.-
- d).- Consentir en la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos .-
- e).- Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.-
- f).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.-
- g).- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía.-
- h).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley.-
- i).- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.-
- j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- y,
- k).- Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías .-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizar en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con



ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** la Junta General se considerará validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará al

socio el derecho a un voto.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del artículo 25 del reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el artículo 238 de la Ley de Compañías.- Se formara un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS .-** Las Actas de juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá una duración de DOS años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.-

**ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; e).-



Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas las atribuciones; g).- Convocar a Junta general de socios, y; h).- En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta general de socios.

15

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser designado gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente, con todos sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a).- Representar a la compañía, legal judicial y extrajudicialmente.; b).- Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c).- Organizar las oficinas de la compañía; d).- Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e).- Supervigilar las labores del personal de la compañía; f).- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios; un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g).- Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h).- Cuidar que lleve los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el art. 131 de la Ley de Compañías; i).- Convocar a Junta General de Socios; j).- Actuar como

Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal; k).- Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos; l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; m).- Firmar los cheque de la compañía; n).- Otorgar poderes especiales, y generales con autorización de la Junta General de socios; ñ).- En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el art. 12 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un (5%). La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.

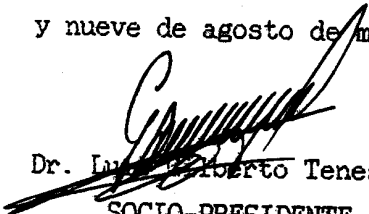
**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

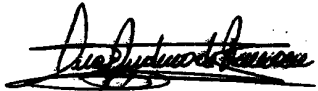
**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía, estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o NO de la compañía, para un período de un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las opresiones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo quien no estuviere previsto en éstos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que

rijan a esta clase de Empresa, y se acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

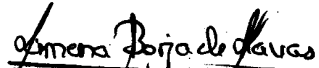
16

  
Dr. Luis Gilberto Tenesaca G.  
SOCIO-PRESIDENTE

  
Ana Beatriz Andino G.  
SOCIA-SECRETARIA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta <sup>3<sup>ra</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS Y DOLARIZACION DE LA CIA. "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. CIA. LTDA.", otorgada por LUIS GILBERTO TENESACA GUAMBO y OTRA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías 17  
3 de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No.  
4 02.Q.IJ.4911, del 26 de Diciembre del 2.002, tomé  
5 nota al margen de la matriz de la Escritura Pública  
6 de Aumento de Capital, Reforma y Codificación  
7 Integral de Estatutos y Dolarización de la Compañía  
8 "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L.  
9 COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante mí Dra. Ximena  
10 Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
11 Quito, el 10 de Diciembre del 2.002, del contenido de  
12 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba  
13 la antes referida escritura pública y siento la  
14 presente razón. Quito a, 27 de Diciembre del año  
15 2.002.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





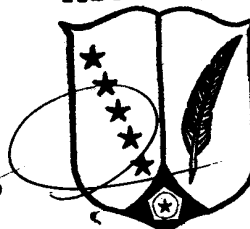
NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

18

1 ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.4911, dictada por el  
2 señor Intendente de Compañías de Quito, de la  
3 Superintendencia de Compañías, el 26 de diciembre del  
4 2002, se aprueba la presente Escritura Pública de  
5 prorroga de plazo de duración, el aumento de capital y  
6 la reforma y codificación de estatutos de la compañía "  
7 SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L. CIA.  
8 LTDA.", otorgada ante la Notaria Trigésimo Sexta, Dra.  
9 Ximena Borja de Navas y de lo cual tomé nota al margen  
10 de la matriz, de la escritura pública de Constitución  
11 celebrada ante el Notario Quinto Dr. Ulpiano Gaybor  
12 Mora, el 12 de julio de 1982, cuyo archivo se encuentra  
13 actualmente a mi cargo.- Quito, a 27 de diciembre del  
14 año 2002.-

**Notaría 5ta**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.

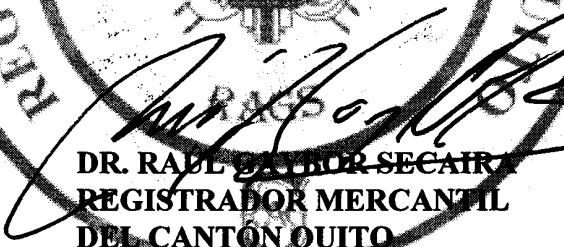


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

204600 19



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de Diciembre del 2.002, bajo el número **4412** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1064 del Registro Mercantil de uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a fs 2589, Tomo 113.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SUMINISTROS DE INSUMOS AVÍCOLAS PECUARIOS SIAP N.I. CIA.LTDA.**", otorgada el 10 de Diciembre del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2753**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44772**.- Quito, a treinta de Diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GÁLVEZ SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-